NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV69612	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INSTAL(75)	**TIPO DE INTERV UE:**	Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales
COD INTERV EM: 6961.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Establecimiento de nuevos agricultores
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.26
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta nueva intervención se cubre por 6 CC. AA que con su programación ayudan a mitigar el problema de la despoblación y a favorecer el relevo generacional del campo español.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, la creación de empleo en zonas rurales, así como la contribución al relevo generacional.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona recién establecida todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los nuevos agricultores y agricultoras. Además, a través de estos importes a tanto alzado se busca también la fijación del emprendimiento y del talento en las zonas rurales ya que, sin estas ayudas, muchas veces los nuevos agricultores no optarían a la estabilidad necesaria para poder emprender y residir en las zonas rurales. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan, entre otros aspectos, las solicitudes de mujeres.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria a las intervenciones 6841.1.Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, 6841.2.Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 6843.1.Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, 6961.1.Establecimiento de jóvenes agricultores, 7119.LEADER, 7169.Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas, 7201.Formación y 7202.Asesoramiento.

Compromisos específicos Navarra:

La explotación en la que se instale el nuevo agricultor alcanzará una dimensión mínima de 0,5 UTA, deberá dedicar al menos el 50% de su tiempo de trabajo a la explotación agraria, y deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo por su actividad agraria.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Ubicación en zonas con limitaciones naturales o específicas, generación de empleo, aplicación de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente, sistemas de comercialización con primera transformación en la explotación, o en canales cortos de comercialización, participación en figuras de calidad diferenciada…

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de nuevo agricultor definida en el apartado *4.1.6.Nuevo agricultor.*

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el nuevo serán iguales tanto para beneficiaros de subvención como de instrumento financiero.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que establecerse por primera vez y presentar un plan empresarial.

1. El contenido mínimo que el Plan empresarial deberá incluir es:
    1. La situación inicial de la explotación agraria.
    2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
    3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
        1. Formación y/o capacitación.
        2. Asesoramiento.
        3. Condiciones necesarias para para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
        4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial y al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Navarra:

El nuevo agricultor no habrá cumplido los 56 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda.
No serán admisibles las instalaciones en entidades asociativas, salvo que se trate de entidades de nueva creación, constituidas íntegramente por nuevos agricultores.

Condiciones Admisibilidad Específica:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON nº 96 de 09/08/2002);
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra. (BON nº 149, de 13/12/2006);

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 €.
Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.
Número de tramos: mínimo 2.
Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

Navarra:

- La ayuda podrá concederse en forma de Subvención
- Número de tramos: 2 a partes iguales
- Importe de la prima: Básico 20.000 €

Justificación del importe: mitad de la prima establecida para la opción 1 de la intervención 6961.1.
Se establecerán incrementos de 5.000 a 10.000 euros, en función de la tipología de las explotaciones o producciones, con un máximo de 50.000 €.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
No aplica
No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV69612_01	08030101 00 05 26002 0011 004	P. Agricultoras>=0,5 UTA: 20.000 euros	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad Foral de Navarra	R.37	Se trata de la mitad de prima que se le da al joven agricultor con dedicación prioritaria a la actividad agraria cuya base es el IPREM.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV69612_02		P. Agricultoras>=0,5 UTA: >20.000 a 50.000	Promedio	Beneficiarios	Comunidad Foral de Navarra	R.37	Se trata de la mitad de prima que se le da al joven agricultor con dedicación prioritaria a la actividad agraria cuya base es el IPREM. El IU	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV69612_01 - NAV69612_01 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: 20.000 euros	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
NAV69612_01 - NAV69612_01 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: 20.000 euros	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV69612_01 - NAV69612_01 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: 20.000 euros	Output (opcional)	0,00	6,00	8,00	9,00	8,00	0,00	0,00	31,00	9,00
NAV69612_01 - NAV69612_01 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: 20.000 euros	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	60.000,00	80.000,00	150.000,00	140.000,00	0,00	0,00	430.000,00	150.000,00
NAV69612_02 - NAV69612_02 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: >20.000 a 50.000	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
NAV69612_02 - NAV69612_02 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: >20.000 a 50.000	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	50.000,00	0,00	
NAV69612_02 - NAV69612_02 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: >20.000 a 50.000	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	6,00	5,00	0,00	0,00	16,00	6,00
NAV69612_02 - NAV69612_02 - P. Agricultoras>=0,5 UTA: >20.000 a 50.000	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	100.000,00	120.000,00	160.000,00	0,00	0,00	380.000,00	160.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	6,00	13,00	15,00	13,00	0,00	0,00	47,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	60.000,00	180.000,00	270.000,00	300.000,00	0,00	0,00	810.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	15.000,00	72.000,00	108.000,00	120.000,00	0,00	0,00	315.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	